

ORIGINAL



Gerencia de Asun. Leg. en R.H y Sind. Int., 21 de noviembre de 2024.-

Sr. Secretario de Gobierno:

21 NOV 2024 521772

Esta Gerencia de Asuntos Legales en

Recursos Humanos y Sindicatura Interna, ha confeccionado Boletín Informativo Municipal N° 104, en cumplimiento de la Ordenanza N° 1.532/2.007, razón por la cual remito ejemplar del mismo a los efectos de que se extraiga la cantidad de fotocopias necesarias y se distribuyan las mismas.-

Sirva la pte. de atta. nota de estilo.-

smr.-

*[Signature]*  
DIEGO FERNANDO SALAS  
GERENTE DE ASUN  
LEG. EN R.H. Y SIND. INT.  
Municipalidad de Oran

SEC. DE GOBIERNO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Tomado Convocado  
PASE A AS. LEGALES  
A efectos que  
cones pda

*[Signature]*  
CPN FERNANDO O. GARCIA RUIZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ORAN

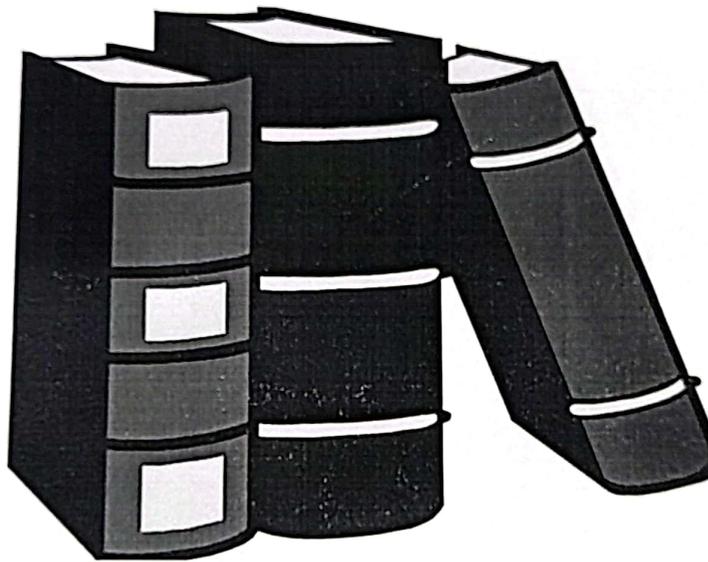
9:01  
25/11/24

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL

(Art. 82 ley 6.571/89)

Nº 104



**IMPRESO:** Gerencia de Asun. Leg. en R.H y Sind. Int.



## **BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 104**

### **ORDENANZA N° 2.340/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** Crear la Jornada Municipal de Concientización y Protocolo de Acción ante los Desastres Naturales.

**Art. 2º.-** Se establece que la primera semana del mes de Junio de cada año se llevará a cabo la Jornada de Prevención y simulacro ante Desastres Naturales.

**Art. 3º.-** Coordinará las acciones de Capacitación y prevención Un Comité Operativo integrado por personal de mayor conocimiento en el área (Defensa Civil, Bomberos Voluntarios), bajo la dirección de Funcionarios Municipales designados a tal efecto invitando a participar del Comité Operativo a representantes de todas las fuerzas vivas de la ciudad de Orán, tanto de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, privados y Públicos

**Art. 4º.-** El Comité Operativo determinará un día al año para la realización de Simulacros ante catástrofes Naturales. Éste evento Social es de carácter integral y obligatorio para todas las Instituciones de la ciudad. Éste evento será el cororario de Jornadas previas de Capacitación Institucional.

**Art. 5º.-** Facúltese al Comité Operativo a establecer Normativas de Prevención ante Desastres Naturales, Protocolos de Acción Institucionales y Domiciliarios como así también la agenda de la Jornada de Capacitación y fecha Anual de los Simulacros.

**Art. 6º.-** Se enviarán a los medios de comunicación, ya sea radial o televisiva los audios o imágenes con los spots difundiendo así que hacer en caso de diferentes Desastres Naturales, con los datos de las Instituciones y teléfonos útiles.

**Art. 7º.-** Se harán uso de todos los medios oficiales, páginas oficiales, y redes sociales oficiales para difundir mensajes de prevención y acción.

**Art. 8º.-** Los gastos que demande dicha ordenanza serán imputados en el Presupuesto año 2024 y subsiguientes.

**Art. 9º.-** Cursar copia, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Cuerpo de Bomberos, a Defensa Civil, a Unidad Regional N°2 de Orán, Instituciones del ámbito de la Salud, al Jefe del Escuadrón N° 20 Gendarmería Nacional y ámbito Judicial y a los Medios de Comunicación.-

**Art. 10º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

SRA. ELVA N. JIMENEZ  
Secretaría Administrativa

Prof. CLAUDIA PALAVECINO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.340/2.024: Promulgada por Resolución N° 160/2.024 de fecha 22/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

### **ORDENANZA N° 2.341/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**



**Art. 1º.-** Créase en el ámbito de la Ciudad el "Registro Municipal de Espacios Verdes y Deportivos" que tiene como objetivo central facilitar y fomentar el acceso a la práctica deportiva y a la recreación de niños, niñas y adolescentes como política pública de inclusión social mediante el relevamiento, recuperación y mantenimiento de los terrenos deportivos barriales (canchitas de barrio) otorgando, en su caso, facilidades para su uso y aprovechamiento.-

**Art. 2º.-** El Poder Ejecutivo Municipal para llevar a cabo el programa formará un equipo con personal municipal del área de Legal y Técnica, Deporte y Fomento Vecinal que tendrán por objetivos:

- A) Realizar un relevamiento territorial de todos aquellos predios donde funcionen como espacios verdes y deportivos (canchas de fútbol);
- B) Iniciar gestiones a través de las autoridades competentes para solicitar convenios/donaciones/pedidos de expropiación y/o otras medidas a fin de preservar el predio con el único fin que sean espacios deportivos y recreativos;
- C) Coordinar tareas de mantenimientos y desmalezado del predio, arreglo de las instalaciones, desmarcado e iluminado de las canchas, colocar bebedores y bancos en el predio, plantar árboles;
- D) Colocar en cada cancha un cartel informando que el predio es utilizado con un fin social y está registrado en el programa de Registro Municipal de Espacios Verdes y Deportivos.

**Art. 3º.-** Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados en el Presupuesto Municipal 2024.-

**Art. 4º.-** Enviar copias con Visto y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia de Fomento Vecinal, Gerencia de Legal y Técnica, Coordinación de Deporte, Liga de Fútbol de Veteranos y Super Veteranos, Ligas Barriales y de Fútbol Infantil, Medios de Comunicación.-

**Art. 5º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MILVEINTITRES

SRA. ELVA N. JIMENEZ  
Secretaria Administrativa

Prof. CLAUDIA PALAVECINO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.341/2.024: Promulgada por Resolución Nº 161/2.024 de fecha 22/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

### **ORDENANZA Nº 2.342/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

## **O R D E N A**

**Art. 1º.-** PROHÍBASE en toda la jurisdicción de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, la circulación en la vía pública de automóviles, motovehículos y cualquier otro vehículo a motor, que tengan incorporados caños de escapes modificados para producir mayor ruido del permitido en el Art. 2 de la presente, ya sea por escape abierto, escape libre sin silenciador, adulterado o con los llamados sistemas expansivos utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, caños de escapes preparados para competencias deportivas (sean estas profesionales o amateurs) así como cualquier tipo de caño de escape distinto al correspondiente al modelo y año de fabricación del vehículo o cualquier instrumento mecánico o de otro tipo generadores de ruidos molestos.-



**Art. 2º.-** Los vehículos que transiten o permanezcan en el ejido de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán no podrán emitir un ruido de escape que supere los sesenta (60) decibeles.-

**Art. 3º.-** El incumplimiento de lo normado en los artículos precedentes será sancionado con la retención del vehículo infractor y el decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción. Los controles y pruebas estarán a cargo del área de tránsito municipal. Constatada la infracción y retenido el rodado infractor se elevarán las actuaciones al Juzgado de Faltas competente a los fines de determinar la procedencia del decomiso del escape, quedando facultado para ordenar la destrucción, la que será ejecutada por la autoridad de aplicación. La compactación y destrucción de los elementos decomisados deberá ser difundida por los medios de prensa y comunicación oficial del municipio a los fines de que la comunidad conozca sobre la ejecución de las sanciones para mayor transparencia y concientización.

El titular del vehículo retenido deberá proveer las piezas homologadas para reparar el sistema de escape de la unidad o las que sean necesarias para circular reglamentariamente (espejos, placa de dominio, faros, etc.), las que deberán ser instaladas en el taller municipal como requisito previo para la restitución a su titular. La provisión de materiales y las tareas de instalación de las piezas serán a exclusivo costo y cargo del infractor y/o del titular del vehículo retenido. Asimismo, deberá concurrir con seguro vigente y licencia de conducir vigente y habilitante.

**Art. 4º.-** Prohíbese a los comercios del rubro de automotores, talleres y/o a cualquier otro comercio vender y/o colocar caños de escape no reglamentarios ni homologados que superen los decibeles previstos en el artículo 2º, En caso de incumplimiento, el comercio o taller será pasible de una multa equivalente a 5000 (cinco mil) UTM. En caso de reintendencia, será sancionado con clausura por 14 (catorce) días.-

**Art. 5º.-** Poner a disposición inmediata del Departamento Ejecutivo Municipal los caños de escapes y/o instrumentos mecánicos generadores de ruidos molestos, actualmente secuestrados y/o retenidos, a los efectos de proceder a la destrucción total de los mismos.-

**Art. 6º.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza y a promover campañas de concientización y difusión de la presente ordenanza.-

**Art. 7º.-** Cursar copia, con Visto y Considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Organización de padres de niños con T.E.A., a la Cámara de Comercio e Industria de Orán y a Medios de comunicación.-

**Art. 8º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES \_\_\_\_\_.-

SRA. ELVA N. JIMENEZ  
Secretaria Administrativa

Prof. CLAUDIA PALAVECINO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.342/2.024: Promulgada por Resolución N° 162/2.024 de fecha 22/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.343/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A



**Art. 1º.-** Disponer que por cada boleta que emita la Municipalidad de Orán, en pago de Tasas de Servicios Públicos (ABL), se establezca un Plus equivalente a 4 (cuatros) UTM, el que será destinado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

**Art. 2º.-** La presente contribución tendrá un carácter voluntario. Se presume que todos los contribuyentes de la tasa de servicio público (ABL) son aportantes, requiriéndose su manifestación expresa para renunciar a su calidad de aportante ciudadano de bomberos Voluntarios de Orán

**Art. 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, disponiendo la forma de cobro y su instrumentación.

**Art. 4º.-** Derogar toda disposición anterior y que se oponga a la presente.

**Art. 5º.-** El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad deberá presentar al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante informes semestrales sobre los ingresos y gastos realizados por el aporte ciudadano para Bomberos Voluntarios de la presente Ordenanza.

**Art. 6º.-** Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados en la Partida Presupuestaria del año 2024.

**Art. 7º.-** Cursar copias con Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios y Comisión Directiva y Medios de Comunicación.-

**Art. 8º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY  
Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO  
Presidente Concejo

Ordenanza N° 2.343/2.024: Promulgada por Resolución N° 163/2.024 de fecha 22/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.344/2.024.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Delimitar como **Barrio SAN JOSE**, al sector que comprende las manzanas ubicadas en el SURESTE de la ciudad de Orán, entre las calles José Ingenieros al OESTE, calle Juana Azurduy al ESTE, calle Corrientes al SUR, y calle Pueyrredón al NORTE.

**Art. 2º.-** Realizar la señalización de las calles y/o pasajes del barrio SAN JOSE.

**Art. 3º.-** Los gastos que demande la presente Ordenanza sean imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto 2024.

**Art. 4º.-** Realizar un censo social en el sector establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Art. 5º.-** Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Art. 6º.-** Cursar copias con Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisión del B° San José, a los Centros Vecinales, a todos los establecimientos Educativos, al Registro Civil, y Medios de Comunicación.

**Art. 7º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-



DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

SRA. ELVA N. JIMENEZ  
Secretaria Administrativa

Prof. CLAUDIA PALAVECINO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.344/2.024: Promulgada por Resolución N° 164/2.024 de fecha 22/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.345/2.024.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** La colocación de baldosas podotáctiles en diferentes lugares de la Ciudad considerados como zona o edificios de gran concurrencia pública.-

**Art. 2º.-** OBJETIVO

Se establece como objetivo de esta Ordenanza:

- Contribuir a proyectar una ciudad más inclusiva mediante la garantía de la accesibilidad universal.-

**Art. 3º.-** ALCANCE

- Las normas establecidas en la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para:
  - El Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art. 4º.-** DEFINICIONES

- **BALDOSAS PODOTÁCTILES:** son piezas prefabricadas que, por su configuración (formal y cromática), son parte de un sistema háptico de comunicación de distintas situaciones urbanas en distintas vías como veredas, pavimentos, entre otras.

**Beneficios:** poseen gran resistencia para el alto tránsito peatonal; requieren un bajo nivel de mantenimiento; el dibujo de las losetas otorga una superficie antideslizante y son fácilmente detectables por personas con capacidad visual disminuida.

- **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:** es la característica que deben cumplir los entornos, bienes, productos y servicios, que permite a todas las personas su acceso, comprensión, utilización y práctica de manera normalizada, cómoda, segura, autónoma y eficiente. Resulta un concepto absolutamente opuesto al de barreras.

- **LUGARES DE ACCESO PÚBLICO:** Son lugares de acceso público o privado de acceso público, entre otros:

- Estadios, natatorios, centros deportivos, gimnasios.
- Comisarías, centrales policiales y cuarteles de bomberos.
- Bancos, locales de juegos de azar, entidades financieras y de crédito, de diversiones con capacidad de más de mil personas por día.
- Terminales y estaciones de transporte nacional e internacional.
- Centros comerciales, mercados, supermercados con capacidad de más de mil personas por día.
- Instalaciones sociales, religiosas, culturales o de enseñanza con capacidad de más de mil personas por día.
- Eventos o actividades de cualquier tipo que convoquen más de mil personas por día.
- Oficinas, dependencias, establecimientos y cualquier institución y organismos públicos de capacidad de concentración y circulación de más de mil personas por día.-



**Art. 5°.-** Se colocarán baldosas o mosaicos podotáctiles en las veredas de:

- BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
- ANSES
- CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
- REGISTRO CIVIL
- MERCADO MUNICIPAL
- COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL
- IGLESIAS: CATEDRAL, SAN ANTONIO
- CASA DE LA CULTURA
- CENTRO MUNICIPAL (Lamadrid y Güemes)
- IES N° 6023
- TERMINAL DE ÓMNIBUS
- PLAZAS: PIZARRO, SAN MARTÍN, SANTA MARTA, DE LOS JÓVENES Y EDUARDO ARIAS.
- ESCUELAS Y COLEGIOS DE GESTIÓN ESTATAL: TODOS.
- Todos aquellos lugares que el Departamento Ejecutivo Municipal considere conveniente a través de una Resolución.
- En toda obra nueva, Comercios, Centro Comerciales y otras actividades públicas y/o privadas.-

**Art. 6°.-** El Municipio de la Ciudad será el encargado de:

- a- Realizar programas para gestionar la colocación de las baldosas podotáctiles en los lugares mencionados en el Art. 5° de la presente Ordenanza.
- b- Socializar y concientizar a los ciudadanos sobre la importancia del funcionamiento, utilización y cuidado de las veredas podotáctiles.-

**Art. 7°.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán incluidos en el Plan de Obras y Presupuesto del año 2024.-

**Art. 8°.-** Cursar copia con Visto y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal y a los Medios de Comunicación.-

**Art. 9°.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES \_\_\_\_\_.

SRA. ELVA N. JIMENEZ  
Secretaria Administrativa

Prof. CLAUDIA PALAVECINO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.345/2.024: Promulgada por Resolución N° 165/2.024 de fecha 22/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.346/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1°.-** Modificase el Art. 5° de la Ordenanza N° 1576/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 5°.- EI CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL estará integrado por 17 (diecisiete) miembros titulares y sus respectivos suplentes, en carácter de Consejeros, que ejercerán una representación vinculada a los diferentes sectores sociales, de acuerdo al siguiente orden:*

- a- Tres representantes del Sector Trabajo
- b- Tres representantes del Sector Empresario
- c- Tres representantes del Sector Educativo



- d- Dos representantes del Sector Profesional
- e- Dos representantes de Organizaciones Sociales
- f- Dos representantes de Credos Religiosos
- g- Dos representantes de Centros Vecinales."

**Art. 2°.-** Modificase el Art. 7° de la Ordenanza N° 1576/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 7°.- Todos los Consejeros son designados por el Departamento Ejecutivo, a propuesta de c/u de los espacios indicados en el Art. 5° de Ordenanza N° 1576/08.*

*En caso de grave inconducta determinada previamente en la reglamentación, el Consejo Económico Social podrá solicitar al Departamento Ejecutivo la remoción de cualquiera de sus miembros. Para este supuesto, se requerirá el voto de las dos terceras (2/3) partes de los integrantes del C.E.S."-*

**Art. 3°.-** Modificase el Art. 8° de la Ordenanza N° 1576/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 8°.- El mandato de los miembros del Consejo será de 2 (dos) años, renovable por un solo periodo consecutivo. Cesará por alguna de las siguientes causas:*

- a. *Por expiración del plazo de su mandato, sin que medie propuesta de renovación.*
- b. *Por decisión del Departamento Ejecutivo.*
- c. *Por renuncia, aceptada por el Departamento Ejecutivo.*
- d. *Por asumir algún cargo o función incompatible con el de Consejero*
- e. *Por violar la reserva propia de su función, siempre que así lo aprecie el Plenario del Consejo.*
- f. *Por haber sido condenado por delito doloso.*
- g. *Por fallecimiento.*

*Toda vacante anticipada de un miembro de un Consejero, que no sea por expiración del mandato, será cubierta por su suplente. El mandato del Consejero así nombrado expirará al mismo tiempo que el del Consejero a quien reemplaza"-.  
-*

**Art. 4°.-** Modificase el Art. 10° de la Ordenanza N° 1576/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 10°.- El Consejo Plenario es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL, está integrado por todos los miembros titulares del mismo, bajo la dirección del Presidente y asistido por los Vicepresidentes.*

*Son funciones del Plenario*

- a. *Elaborar, debatir y aprobar los dictámenes, informes, propuestas o resoluciones que expresen la voluntad del Consejo.*
- b. *Elaborar y aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo.*
- c. *Aprobar la memoria anual de actividades.*
- d. *Ejercer iniciativa legislativa para el dictado de Ordenanzas de asuntos de su competencia.*
- e. *Aquellas otras que no se asignen de un modo expreso a otros órganos del Consejo.*

*El Plenario se reunirá, en sesión ordinaria, al menos una vez por mes. En sesión extraordinaria podrá reunirse cuando sea convocado en forma directa por el Intendente o su Presidente en los casos en que lo determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento.*

*Para la constitución válida del Consejo Plenario será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido siempre el Presidente o uno de los*



*Vicepresidentes. En segunda convocatoria, mediando como máximo 1 (una) hora, podrá constituirse cualquiera que sea el número de miembros asistentes que siempre deberá ser superior a 6 (seis) miembros titulares o sus suplentes ante la ausencia de estos.*

*Los acuerdos del Plenario se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, dirimiendo los empates el Presidente. Las votaciones serán emitidas en forma nominal.*

*Las decisiones del Plenario adoptarán la denominación de "Dictámenes del Consejo*

*Económico y Social". Cada Dictamen será documentado distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Presidente y de los Vicepresidentes, acompañando el detalle de la votación.*

*Los dictámenes y documentos que le acompañan serán de libre acceso y consulta por parte de cualquier persona e institución.*

*El Plenario podrá autorizar la asistencia de invitados para participar en asuntos específicos, con voz pero sin voto. El Intendente, los señores Concejales Deliberantes y los Secretarios Municipales pueden participar libremente en las deliberaciones del Consejo con voz pero sin voto.-*

**Art. 5°.-** Modificase el Art. 11° de la Ordenanza N° 1576/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 11°.- El Presidente, el Vice-Presidente 1° y el Vice-Presidente 2° serán designados por el Departamento Ejecutivo; durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos una sola vez en forma consecutiva. Con intervalo de un período, pueden ser elegidos nuevamente, no podrán pertenecer al mismo sector, quienes ejerzan estos cargos.-*

*Son funciones del Presidente:*

- a. *Ostentar la representación del CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL.*
- b. *Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.*
- c. *Fijar el orden del día de las sesiones del Plenario y de las Comisiones, según el procedimiento que se establezca.*
- d. *Visar las actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos y disponer su cumplimiento.*
- e. *Proveer todo lo necesario al funcionamiento, ordenar y aprobar la administración, inversión y manejo de fondos y recursos asignados, autorizar rendiciones de cuenta, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento.*
- f. *Las demás funciones que le sean atribuidas.*

*Son funciones de los Vicepresidentes:*

- a. *Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñarán las funciones que les delegue el Presidente.*
- b. *Dirigir y coordinar, bajo las directrices generales el Plenario, los servicios técnicos y administrativos del Consejo.*
- c. *Preparar la memoria anual de actividades.*
- d. *Asistir al Presidente.*
- e. *Redactar las actas, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno del Presidente.*
- f. *Custodiar la documentación del Consejo.*
- g. *Aquellas otras que le sean asignadas".-*

**Art. 6°.-** Modificase el Art. 17° de la Ordenanza N° 1576/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 17°.- El funcionamiento del Consejo Económico Social será financiado con los fondos que, anualmente, se asignen en la Ordenanza de Presupuesto de*



Gastos y Recursos. Además, el Municipio podrá brindar asistencia material, de recursos humanos o de insumos o cualquier otro que estime correspondiente”.

**Art. 7º.-** Modifícase el Art. 18º de la Ordenanza N° 1576/08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 18º.-** Son disposiciones transitorias de la presente Ordenanza:

- I. El CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL será constituido dentro del plazo de 60 (sesenta) días de publicada la presente Ordenanza.
- II. En sede administrativa del Departamento Ejecutivo, se habilitará un registro de organizaciones sociales, gremiales, empresarias. Por vía reglamentaria se definirán las condiciones de presentación e inscripción.
- III. El señor Intendente, convocará y presidirá la sesión preparatoria del CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL donde se aprobarán los títulos de representación de los Consejeros”.-

**Art. 8º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES \_\_\_\_\_.-

SRA. ELVA N. JIMENEZ  
Secretaria Administrativa

Prof. CLAUDIA PALAVECINO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.346/2.024: Promulgada por Resolución N° 166/2.024 de fecha 22/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.347/2.024.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Creación. La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular el uso y la ocupación del espacio aéreo para el tendido de redes de cables de prestadores de servicios.-

**Art. 2º.-** Autoridad de Aplicación: A partir de la sanción de la presente Ordenanza, será Autoridad de Aplicación la determinada por el Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Orán.-

**Art. 3º.-** Funciones de la Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Recabar y sistematizar digital mente la información pertinente y necesaria para identificar y localizar las instalaciones e infraestructura ubicadas en la vía pública.
- b) Definir los requisitos que deberán cumplir las personas alcanzadas por la presente Ley en sus presentaciones.
- c) Cursar las notificaciones a los sujetos obligados de conformidad con lo que determine la reglamentación.-

**Art. 4º.-** Sujetos obligados: Son sujetos obligados las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la titularidad o posesión de instalaciones e infraestructura ubicadas en los espacios mencionados en el artículo 1º de la presente Ordenanza:

- a) Las prestatarias de servicios públicos de energía eléctrica;
- b) Todo prestador de servicios de transmisión de datos y valor agregado;
- c) Todo prestador de servicios de transmisión de telefonía fija o celular, y/o internet.;
- d) Todo prestador de servicios de televisión por cable u otros servicios similares;



e) Toda persona humana o jurídica, de derecho público o privado, titular o propietario de antenas emisoras o receptora de señales de radiofrecuencia y/o de sus estructuras portantes.-

**Art. 5°.-** Información requerida: Los Sujetos Obligados deberán solicitar autorización para el tendido de nuevas redes a la Autoridad de Aplicación presentando:

- a) Plano de relevamiento de la zona a trabajar en donde se indiquen todos los hechos físicos existentes como tipo de acera, forestación, pavimento, etc.
- b) Proyecto del servicio por el que se solicita autorización, que incluya la memoria descriptiva y planos firmados por profesional responsable; indicando ubicación, tipo y dimensión de los materiales, profundidades, tipos de cables; y toda otra información que permita una acabada comprensión de la obra a desarrollar.
- c) Copia Certificada de autorizaciones de prestadores de servicios de Energía eléctrica y telecomunicaciones en el caso de utilizar como puntos de apoyo los postes pertenecientes a dichas empresas.
- d) Toda otra documentación pertinente que solicite la Autoridad de Aplicación.-

**Art. 6°.-** Obligatoriedad. En las zonas geográficas donde los servicios estén disponibles, con tendidos aéreos de corrientes débiles propios o de terceros utilizados para la transmisión de datos, telefonía, telecomunicaciones y señales de televisión por cable y demás instalaciones e infraestructura relacionada con la prestación de servicios TIC, deberán proceder al reemplazo del tendido aéreo en los plazos y condiciones que se establezca en la reglamentación de la presente Ordenanza, garantizando la igualdad de condiciones para todos los sujetos obligados.

En tales casos, quedará a cargo de el/la titular y/o responsable de los tendidos aéreos todos los trabajos y gastos de remoción, traslado y/o colocación de instalaciones que ello implique.

Quienes presten señuelos están obligados una vez finalizado, dado de baja, cancelado el servicio u otra situación similar, a retirar la instalación de cableado Aero y/ o postes, antenas y cualquier otro tipo de conexión evitando la saturación y acumulamiento de tendidos de cables y postes, bajo exclusiva responsabilidad de la empresa prestataria del servicio.-

**Art. 7°.-** Los Sujetos Obligados que prestan el servicio y que afecten el uso y ocupación del espacio aéreo deberán abonar la tasa correspondiente al Municipio de Orán, conforme lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para cada año.-

**Art. 8°.-** Serán sancionados con las penas que establecen los artículos siguientes, él o los sujetos obligados cuyas conductas se encuentren encuadradas en cualquiera de los supuestos que a continuación se describen:

- a) Dar comienzo a las obras antes de la correspondiente autorización y/o presentar el plano conforme a obra fuera del plazo estipulado.
- b) No dar cumplimiento a las intimaciones debidamente notificadas, efectuadas por el Municipio.
- c) Cualquier otra conducta violatoria de las disposiciones de esta Ordenanza.-

**Art. 9°.-** Las transgresiones a lo dispuesto en el artículo anterior dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades:

- a) Apercibimiento, exclusivamente en la primera ocasión en que comete esa falta, no se podrá apercibir a la misma empresa por una falta igual a la cometida en otra ocasión anterior.
- b) Multa.
- c) Suspensión de autorizaciones posteriores por un plazo de SEIS (6) meses a DOS (2) años.
- d) Revocación o caducidad de la autorización concedida para realizar la obra.
- e) Prohibición permanente de posteriores autorizaciones.-



**Art. 10°.-** Obras sin autorización: Se aplicará una multa mínima equivalente al valor de 1000 (mil) a 2000 (dos mil) UTM del Municipio de Orán., a las empresas que dieran comienzo a los trabajos sin la correspondiente autorización y/o no presenten el plano conforme a obra en el plazo que estipule el Municipio, con la orden inmediata de paralización de los trabajos. Si luego de abonada la misma, no se realizaran los trámites respectivos, el Municipio se reserva el derecho de retirar las instalaciones, corriendo los gastos que ello origine por cuenta del o de los sujetos responsables.-

**Art. 11°.-** Incumplimientos a intimaciones efectuadas: Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, se sancionará a la empresa que no diera cumplimiento injustificadamente a las intimaciones municipales, con una multa cuyo importe se graduará de 5000 (cinco mil) a 10000 (diez mil) UTM del Municipio de Orán, por cada día de falta.-

**Art. 12°.-** Cualquier otra transgresión a las disposiciones de esta Ordenanza será sancionada con una multa cuyo monto será equivalente al valor de 5000 (cinco mil) a 10000 (diez mil) UTM del Municipio de Orán.-

**Art. 13°.-** Los prestadores de Servicios autorizados a afectar, usar u ocupar el espacio aéreo al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, tendrán un plazo para adecuarse a la presente determinado por la Autoridad de Aplicación.-

**Art. 14°.-** Otórguese la competencia para aplicar el régimen sancionatorio establecido en la presente Ordenanza al Juzgado de Faltas Municipal, quien contará en cada caso, con un dictamen técnico emitido por la Autoridad de Aplicación.-

**Art. 15°.-** Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados en el Presupuesto 2024 y subsiguientes.-

**Art. 16°.-** Se establece una tasa por suspensión y control equivalente a 10(diez) UTM mensuales por cada parte ubicado en la jurisdicción de la ciudad de Orán.-

**Art. 17°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

**Art. 18°.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES \_\_\_\_\_.-

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY  
Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.347/2.024: Promulgada por Resolución N° 167/2.024 de fecha 22/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

### **ORDENANZA N° 2.348/2.024.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

## O R D E N A

**Art. 1°.-** Establecer la Beca de Fomento Estudiantil de contraprestación para futuros Profesionales Médicos y salud mental en Orán, cuyos requisitos serán:

- Ser argentino nacido o por opción de entre 18 y 25 años de edad, con residencia mínima de 10 años en la ciudad de Orán.
- Tener estudios secundarios completos sin materias adeudadas.
- Manifestar por escrito la voluntad de desarrollar labores profesionales en el sistema de salud pública del Municipio de Orán, tras haberse matriculado o



acreditado especialidad y por un periodo no menor a 8 años, con la garantía de los derechos laborales de convenio, legales y vigentes.-

**Art. 2º.-** Garantizar a los estudiantes beneficiarios las condiciones óptimas, en el lugar de estudio, tal como vivienda, comida, transporte y material de estudio, cobertura de salud, por el plazo que dure su carrera en términos ordinarios y regulares.

**Art. 3º.-** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para la conformación de un Equipo Evaluador y de Seguimiento que realizara la inscripción de postulantes, confeccionará el cuadro de mérito, el Reglamento Interno de convivencia y será el tutor gestor de las demandas de los becados.-

**Art. 4º.-** Confeccionar un cuadro de mérito público de postulantes mediante la valoración socio ambiental, intelectual y psicológica realizada por un equipo evaluador dispuesto a tal fin con el objetivo de seleccionar y valorar a los postulantes ingresantes anualmente al sistema de becas.

**Art. 5º.-** Establecer un cupo de ingreso mínimo anual de cinco estudiantes becados por año, los cuales se sumarán a los ya existentes en años anteriores. Preferentemente este sistema de becas no debería sumar más de 30 estudiantes en total.-

**Art. 6º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con la entidades educativas, centro de estudiantes o particulares que puedan brindar la atención necesaria a los becados en materia de alimentos, alojamiento, material de estudio, traslado, atención médica y otros aspectos necesarios al desarrollo de la carrera universitaria.-

**Art. 7º.-** Imputar los gastos que demanden la presente Ordenanza al Presupuesto Anual Legal vigente a partir del año 2024 y en adelante.-

**Art. 8º.-** Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Centro Estudiantes Conformados y Colegios Secundarios en sus modalidades, Nivel Superior Universitario y No Universitario, Medios de Comunicación.-

**Art. 9º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES \_\_\_\_\_.-

SRA. ELVA N. JIMENEZ  
Secretaria Administrativa

Prof. CLAUDIA PALAVECINO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.348/2.024: Promulgada por Resolución N° 168/2.024 de fecha 22/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.349/2.024.-**  
**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

## O R D E N A

**Art. 1º.-** Créase el Registro de Propietarios de Perros Potencialmente Peligrosos de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en el marco de la Ley Provincial N° 7672/11, adherida por medio de la Ordenanza Municipal N° 2.033/2.017.

**Art. 2º.-** Estipúlese una multa equivalente a 500 U.T.M. a quienes infringieren el incumplimiento del artículo precedente, independientemente de las sanciones comprendidas en dicha Ley.

**Art. 3º.-** Enviar copias de la presente con visto y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal y Medios de Comunicación.



**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES \_\_\_\_\_.-

DR. JOSE A. ORTEGA ARGIBAY  
Secretario Legislativo

Prof. CLAUDIA PALAVECINO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.349/2.024: Promulgada por Resolución N° 169/2.024 de fecha 22/01/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 2.380/2.024.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

O R D E N A

**Art. 1º.-** Tomar las medidas pertinentes en el proceso para gestionar y aceptar la donación del terreno ubicado en la calle Belgrano Sección 5 Manzana 089 Parcela 001 catastro 627, solicitado, en beneficio del proyecto comunitario propuesto.-

**Art. 2º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados al presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigentes.-

**Art. 3º.-** Cursar copias con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, a la autoridades correspondientes del gobierno provincial, a la comunidad y a los Medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO \_\_\_\_\_.-

Lic. CARLOS MANZUR  
Secretario Legislativo

ALEJANDRA PATO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.380/2.024: Promulgada por Resolución N° 989/2.024 de fecha 23/09/2.024.-

C.P.N FERNANDO D. GARCIA RUIZ  
Secretario de Gobierno

C.P.N. BALTASAR LARA GROS  
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 21 de noviembre de 2024.-

smr.-



# AUTORIDADES MUNICIPALES

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL: C.P.N. C.P.N. BALTASAR LARA GROS .-

SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES Y MODERNIZACIÓN: Dr. JOSE ANDRES ORTEGA ARGIBAY

SECRETARÍA DE GOBIERNO: C.P.N. FERNANDO DANIEL GARCIA RUIZ

SECRETARÍA DE HACIENDA: C.P.N. ANGELA VANESA RETAMOZO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Ing. HECTOR ESTABAN CUELLAR.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO: Prof. CLAUDIA MARINA PALAVECINO,

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y CONTROL: Lic. JOSE ANDRES IBARRA

SECRETARIA DE SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS: CESAR SEBASTIAN OLIVERA.-

## Concejo Deliberante

Presidente Sr. Héctor Ramón Urdapilleta.-

Vicepresidente 1º Sra. Adriana Carolina Guantay

Vicepresidente 2º Sra. Cynthia Beatriz Farfán

## Concejales

Sra. Patricia Honoría Segovia.-

Sra. Alejandra Patricia Velázquez.-

Sra. Griselda Carolina Choque.-

Sr. Héctor Javier Antelo.-

Sr. Carlos Alberto Suarez.-

Sra. Sabrina Adriana Gomila Aguirre.-

Sr. Roberto Alejandro Ávila.-

Prof. Alejandra Josefina Pato

Sra. Mirta Edit Copes.-